

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS Y ACTIVIDADES
COMPLEMENTARIAS EN LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE
BURGOS 2024**

BASES REGULADORAS

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN. - La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la realización de proyectos de fiestas patronales en los barrios de la ciudad de Burgos.

Las subvenciones concedidas se destinarán a programas, proyectos y actividades que fomenten la participación activa de la ciudadanía en la celebración de las fiestas patronales de los diferentes barrios de la ciudad, contribuyendo a facilitar y reforzar las relaciones vecinales, el tejido asociativo y el Ayuntamiento.

Los proyectos deben desarrollarse en el año 2024 y sólo un proyecto por cada uno de los barrios podrá ser beneficiario de la subvención, siendo éste elegido por la Comisión de Valoración en función de los criterios recogidos en la base décimo segunda. El crédito se distribuirá entre los diferentes proyectos seleccionados de forma proporcional de acuerdo a tales criterios y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

Esta convocatoria se encuentra prevista en la prórroga del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos en su línea de subvención nº 2 PCIU.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El ámbito de aplicación corresponde a los barrios y fiestas que a continuación se relacionan:

BARRIO	FIESTA	FECHA
Huelgas	San Antón	17 de enero
San Julián	San Julián	27 de enero
Gamonal	Las Candelas	2 de febrero
San Pedro de la Fuente y Fuentecillas	San Pedro de Antioquía	22 de febrero
San Pedro y San Felices	San Pedro de Antioquía	22 de febrero
Villagonzalo Arenas	Cátedra de San Pedro	22 de febrero
Vista Alegre	Beato Rafael	27 de abril
Capiscol	Pingada del Mayo	30 de abril
Gamonal	Nuestra Señora de Fátima (Juan XXIII)	13 de mayo
San Pedro y San Felices	San Isidro	15 de mayo
G9	Virgen del Buen Consejo	16 de mayo
Rio Vena	San Fernando	30 de mayo
Capiscol	Ascensión del Señor	1º domingo de junio (4 de junio)
Gamonal	San Antonio de Padua (Zurbarán)	13 de junio
Castañares	San Quirico y Santa Julita	16 de junio
Barriada San Juan	San Juan	24 de junio
Villafría	San Esteban Protomártir	2º viernes de julio (14 de julio)
San Cristóbal	San Cristóbal	10 de julio

Villalonquejar	Santa María Magdalena	3º fin de semana de julio (21 de julio)
Barriada de los Ríos	Nuestra Señora de las Nieves	5 de agosto
El Crucero – San José	La Santa Cruz	14 de septiembre
Villatoro	Nuestra Señora de las Mercedes	24 de septiembre
Cótar	Nuestra Señora de las Mercedes	24 de septiembre
Centro – Sur	San Cosme y San Damián	26 de septiembre
Vadillos – Plan Parcial Jerez	San Miguel	29 de septiembre
Ventilla	Nuestra Señora del Rosario	1º domingo de octubre (1 de octubre)
Gamonal	San Bruno	6 de octubre
Cortes	San Bruno	6 de octubre
Barrio del Pilar	Nuestra Señora del Pilar	12 de octubre
Villimar	Nuestra Señora del Pilar	12 de octubre

TERCERA.- DOTACION PRESUPUESTARIA.- Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe estimado destinado al otorgamiento de las subvenciones para la realización de las actuaciones previstas en esta convocatoria será de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), con cargo al presupuesto del ejercicio 2024.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones de vecinos y Asociaciones culturales y/o recreativas, sin ánimo de lucro, debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Las Asociaciones que quieran optar a esta convocatoria deberán cumplir los siguientes **REQUISITOS:**

1º.- Ser entidades legalmente constituidas y carecer de ánimo de lucro.

2º.- Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

3º.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria, la Seguridad Social y el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, sus Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público dependientes del mismo. El beneficiario deberá acreditarlo mediante la presentación de una declaración responsable.

4º.- No tener pendiente de reintegro o justificación otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Burgos.

5º.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2022, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar las ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de estas bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de aquellas otras que puedan prever las correspondientes convocatorias.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa definitivo de la actividad deberá estar autorizada por la Concejalía de Participación Ciudadana.
- c) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la Base 16ª.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.
- e) Presentación de la Declaración responsable en la que se acredite estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Burgos.
- f) Comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier otra Administración Pública, Ente público o privado.
- g) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio de la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Se deberá incorporar en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión o divulgación que se realicen del proyecto subvencionado.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- i) Certificado del Registro Central de Delincuentes sexuales en el que figure que NO CONSTA información penal relativa a los profesionales contratados o voluntarios asegurados que desarrollen la actividad subvencionada. **Se deberá presentar 30 días antes del inicio de las actividades.** En caso de ampliación, cambio o sustitución del personal contratado o voluntario, se deberá presentar dicho Certificado y con un plazo no superior a 24 horas.
- j) Cumplir con todas aquellas directrices que por parte de las autoridades municipales se dicten para el buen desarrollo de las actividades previstas. En este sentido vendrán especialmente obligados a cumplir con las directrices del Plan de Emergencias que se haya elaborado al efecto, y aquellas otras directrices que sean de aplicación de acuerdo con la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León. De igual modo vendrán obligados a cumplir la normativa de prevención de riesgos que sea de aplicación por razón de la actividad que se desarrolle.

- k) Facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos.

SEXTA.- CAUSAS DE EXCLUSION.- Serán causas de exclusión automática de la convocatoria:

1º.- Solicitudes que por su naturaleza u objeto no guarden relación directa con ninguno de los ámbitos de actuación atribuidos al objeto de la convocatoria.

2º.- La presentación de la solicitud fuera de plazo.

3º.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, así como todos aquellos que no puedan demostrarse ciertos antes del plazo de finalización de presentación de solicitudes.

4º.- La no acreditación o aportación en el plazo señalado al efecto de aquellos documentos que sean requeridos.

SÉPTIMA- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES. - Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen dentro de las fechas establecidas para cada fiesta de barrio y dentro del ejercicio de la correspondiente convocatoria.

A. GASTOS SUBVENCIONABLES. –

Se admitirán como ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES, con carácter general, las que fomenten la participación activa de la ciudadanía en la celebración de las fiestas patronales de los barrios de la ciudad de Burgos y en las tradiciones que en las mismas se desarrollan, fomentando la participación multinivel. Las actividades deben contribuir a reforzar las relaciones entre los vecinos, las asociaciones y la Administración local.

Se admitirán como GASTOS SUBVENCIONABLES, con carácter general, los que cumplan los siguientes **REQUISITOS**:

- a) Los gastos, de manera indubitada, deben responder a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.
- b) El coste de adquisición no podrá superar el valor de mercado.
- c) Los gastos deben tener la consideración de realizados, entendiéndose como tal aquellos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en la convocatoria.
- d) Los gastos deben acreditarse mediante la oportuna acreditación de pago.
- e) Los gastos han de ser realizados en el año 2024 y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en la convocatoria.

Se admitirán como gastos subvencionables, los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado (de acuerdo con el presupuesto de gastos presentado con la solicitud) tales como:

- 1º.- Gastos derivados de comidas populares, siempre que sean de acceso abierto y libre al público en general.
- 2º.- Gastos derivados de actos religiosos.
- 3º.- Gastos derivados de premios otorgados en competiciones incluidas en el programa festivo.
- 4º.- Gastos de publicidad y difusión (imprenta y diseño gráfico, campaña publicitaria de difusión).
- 5º.- Gastos decoración floral.
- 6º.- Póliza de seguro de responsabilidad civil que de cobertura a las actividades a realizar y que son objeto de la subvención durante las fechas de celebración del festejo.
- 7º.- Gastos de alquiler de trajes regionales, compra de bandas para reinas.
- 8º.- Gastos derivados de la gestión de la presentación del proyecto y los trámites relativos a la subvención. Serán subvencionables únicamente aquellos que tengan una relación directa con la misma.

B. GASTOS Y ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES. - No podrán ser objeto de subvención y, por lo tanto, quedan excluidos:

- 1º.- Actividades y gastos que no tengan relación directa y no cumplan con lo establecido en la base séptima.
- 2º.- Gastos de inversión en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales.
- 3º.- Subvenciones a terceros.
- 4º.- Gastos que formen parte de otros proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Burgos o cualquier otro órgano de la Administración con competencia específica en la materia objeto de solicitud.
- 5º.- Gastos en material pirotécnico de todo tipo.
- 6º.- Gastos relativos a actividades o servicios que sean sufragados por el Ayuntamiento de Burgos tales como contratación de actividades/actuaciones artísticas (discomóvil, verbenas, charangas, pasacalles, actuación de grupo de danzas folclóricas, etc), servicios de vigilancia y seguridad privada y servicios de ambulancia.
- 7º.- Actividades que no respeten los principios constitucionales y/o que contemplan, promuevan o fomenten actitudes violentas, racistas, machistas o discriminatorias.
- 8º.- Gastos de protocolo y representación de la Entidad beneficiaria.
- 9º.- Gastos relativos a comidas de hermandad, ágapes y cualesquiera otros servicios propios de hostelería no vinculados directamente con la actividad o programa objeto de

esta subvención, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la entidad beneficiaria. A excepción de la realización de aquellos de carácter popular organizados en el marco de las fiestas patronales de los Barrios.

10º.- Gastos originados o relacionados con el fomento o consumo de bebidas alcohólicas espirituosas, según la definición y requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2019/787 sobre la definición, designación, presentación y etiquetado de las bebidas espirituosas, la utilización de los nombres de las bebidas espirituosas en la presentación y etiquetado de otros productos alimenticios, la protección de las indicaciones geográficas de las bebidas espirituosas y la utilización de alcohol etílico y destilados de origen agrícola en las bebidas alcohólicas, es decir, aquellas bebidas alcohólicas destinadas al consumo humano que poseen cualidades organolépticas particulares y que poseen un grado alcohólico volumétrico mínimo de 15 % (14 % para el «advocaat» o licor de huevo).

11º.- Tampoco serán subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el art. 20.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones, gastos de procesos judiciales y tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública ni precios públicos.

12º.- De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan solo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

OCTAVA. - SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION. -

A. PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION:

Las solicitudes deberán presentarse debidamente cumplimentadas y firmadas según modelo que figura como ANEXO I de las presentes bases.

TODAS las Entidades han de presentar su solicitud por **REGISTRO ELECTRÓNICO** según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1º.- Se deberá incluir junto a la solicitud, conforme al modelo del Anexo I, la siguiente documentación:

1º.- Proyecto (conforme ANEXO II) que incluirá también:

a. Presupuesto económico, con indicación de tipo de gasto e importe.

b. Programa provisional de los actos y actividades a realizar con indicación del calendario previsto para su ejecución.

2°.- Datos de una cuenta bancaria de titularidad de la entidad que presenta la solicitud (20 dígitos) – (ANEXO III).

3°.- Fotocopia del CIF de la entidad que presenta la solicitud (ANEXO IV).

4°.- Fotocopia del DNI del representante de la entidad que presenta la solicitud (ANEXO V).

5°.- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, de no estar incurso la entidad en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro (conforme ANEXO VI).

6°.- Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas para la realización de la actividad (conforme ANEXO VII).

2°.- Igualmente, y **30 días naturales** antes del inicio de las actividades, se deberá presentar la siguiente documentación:

1°.- Programa definitivo de los actos y actividades a realizar con indicación del calendario definitivo (ANEXO VIII).

2°.- Documento de solicitud de necesidades técnicas (conforme ANEXO IX).

B. PLAZO DE PRESENTACION:

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación señalada en el apartado anterior (A. 1°) será de **15 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

C. FORMA DE PRESENTACION:

Las solicitudes se presentarán por **Registro Electrónico** en la sede electrónica ajustándose al modelo que aparece como anexo de las presentes bases, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de la solicitud dentro del plazo establecido supondrá la exclusión automática de la convocatoria.

NOVENA.- COMPATIBILIDAD Y REVISION DE LAS SUBVENCIONES.- El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

DECIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD.- En virtud de lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles desde la recepción

de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

DECIMO PRIMERA. - PROYECTO.- Serán subvencionables los proyectos:

- a) Que fomenten la participación activa de la ciudadanía en la celebración de las fiestas patronales de los diferentes barrios de la ciudad, contribuyendo a facilitar y reforzar las relaciones vecinales, el tejido asociativo y las relaciones con el Ayuntamiento.
- b) Cuyo objeto sea de tipo festivo y/o sociocultural contribuyendo junto con el Ayuntamiento de Burgos al desarrollo participativo activo en los barrios de esta capital por razón del interés público general, promocionando la vida asociativa vecinal.
- c) Que promuevan la sensibilización ciudadana para mejorar la convivencia vecinal potenciando las conductas cívicas desde la realización de las actividades y programas festivos.

El contenido del proyecto, conforme ANEXO II, será el siguiente:

- .- Identificación del proyecto a subvencionar (entidad y fiesta de barrio).
- .- Datos para la valoración de la Entidad.
- .- Datos para la valoración del Proyecto.
- .- Recursos con los que se cuenta para desarrollar el proyecto (Presupuesto económico).
- .- Programa provisional de los actos y actividades a realizar con indicación del calendario previsto para su ejecución.

DECIMO SEGUNDA.- VALORACION DE LAS SOLICITUDES.- El reparto de presupuesto se regirá mediante el criterio de concurrencia competitiva y se adjudicará, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración recogidos en las presentes bases.

La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos, y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación de defectos, en su caso, se procederá a la valoración y propuesta de adjudicación de las mismas, mediante Informe técnico, resolviéndose posteriormente la adjudicación definitiva de la subvención por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Participación, Transparencia y Distritos.

Para la valoración y posterior resolución de la convocatoria se tendrá en cuenta la documentación aportada y el proyecto cumplimentado conforme ANEXO II. Las actividades a desarrollar objeto de subvención serán elegidas libremente por las Asociaciones que presente solicitud para la celebración de la fiesta del barrio. La valoración corresponderá a los técnicos de la Concejalía de

Participación Ciudadana, si bien, podrán solicitar de otros departamentos municipales cuantos datos o informes sean necesarios para una correcta evaluación de los proyectos presentados.

VALORACIÓN

A) VALORACIÓN DE LA ENTIDAD: Hasta un máximo de 10 puntos

- 1. Antigüedad en el Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Burgos**
(Hasta un máximo de 3 puntos)

ANTIGÜEDAD	PUNTUACIÓN
10 años o más	3 puntos
De 6 a 9 años	2 puntos
De 1 a 5 años	1 punto

2. Se valorará la **atención a los vecinos y vecinas del barrio en términos de participación ciudadana** (uso de canales de comunicación e información, el establecimiento de un horario efectivo de atención al público, buzón, publicaciones, cartelera, teléfono de contacto, correos electrónicos atendidos, web, redes sociales...) (Hasta un máximo de 2 puntos).
3. Haber participado en **programas municipales** destinados a distintos colectivos en asuntos de interés general que hayan realizado las distintas áreas del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en los últimos dos años. (1 punto por campaña hasta un máximo de 5 puntos). Se justificará por los beneficiarios dicha participación, sin perjuicio de los correspondientes informes de las áreas correspondientes. Se considerará válida toda participación llevada a cabo hasta la finalización del plazo de inscripción de la convocatoria.

B) VALORACIÓN DEL PROYECTO: Hasta un máximo de 90 puntos

- 1. Justificación del proyecto** (Hasta un máximo de 5 puntos)

Se tendrá en cuenta la necesidad de realización del proyecto, valorando entre otros aspectos la descripción de los fundamentos justificativos, la claridad explicativa y la atención a las necesidades propias de la idiosincrasia de cada barrio.

- 2. Actividades a realizar descritas en el proyecto** (Hasta un máximo de 20 puntos)

Se tendrán en cuenta la precisión en la descripción de las actividades programadas, así como la adecuación de los medios técnicos, personales y materiales utilizados para alcanzar los objetivos que persigue el proyecto. Asimismo, la descripción detallada y planificación de las actividades a realizar. Se valorará la aportación de un cronograma con fechas, horarios y lugares de celebración de dichas actividades.

NÚMERO DE ACTIVIDADES	PUNTUACIÓN
10 o más actividades	Hasta 10 puntos
6 a 8 actividades	Hasta 8 puntos
3 a 6 actividades	Hasta 6 puntos

1 a 2 actividades	Hasta 4 puntos
-------------------	----------------

Se añadirán hasta 5 puntos adicionales a aquellos proyectos que tengan un **fin social y promuevan la participación de los vecinos**, especialmente aquellos que incluyan actividades dirigidas a público infantil y familiar, así como todas las que fomenten el ejercicio físico y la vida saludable a través de actividades deportivas.

Se añadirán hasta 5 puntos adicionales a aquellos proyectos que incluyan **actividades de confraternización**, a efectos de fomentar la convivencia de los vecinos de los barrios para aquellas asociaciones que desarrollen mayoritariamente en el conjunto de las actividades festivas actividades de confraternización y/o inclusión de colectivos emigrantes de la ciudad.

3. **Repercusión del proyecto en la población** (Hasta un máximo de 20 puntos): Se incluirá en el proyecto el número total de participantes previstos en las diferentes actividades programadas. En la descripción de las actividades se indicará de forma expresa la previsión de participantes para cada una de ellas, la cual habrá de ser justificada por la Entidad para que la repercusión pueda ser valorada.
4. **Mantenimiento de las tradiciones** (Hasta un máximo de 35 puntos): Se valorará la antigüedad de la tradición, la repercusión local, regional y nacional de la misma, así como las medidas tendentes al mantenimiento y conmemoración de la misma.

TRADICIÓN	PUNTUACIÓN
Antigüedad	Hasta 5 puntos
Repercusión	Hasta 15 puntos
Medidas de mantenimiento y conmemoración	Hasta 15 puntos

5. **Carácter innovador del proyecto** (Hasta un máximo de 5 puntos): Grado de originalidad en las actividades propuestas, innovación en el fomento de la participación ciudadana y uso de nuevas tecnologías. Se valorará positivamente la inclusión de actividades novedosas con respecto a las realizadas en años anteriores.
6. **Carácter social del proyecto** (Hasta un máximo de 5 puntos): Se valorará el impacto social y medioambiental de los proyectos presentados. Se valorarán positivamente las actuaciones que promuevan la integración intergeneracional en los barrios y la igualdad entre mujeres y hombres.

Una vez valorados y puntuados los proyectos por la Comisión de Valoración, en aplicación de los criterios establecidos en la presente convocatoria, la asignación de cantidades se hará considerando el crédito previsto en la base tercera.

A partir de las puntuaciones obtenidas, se realizará una distribución proporcional del crédito asignado a esta convocatoria, siendo la cuantía destinada a cada proyecto la correspondiente al producto de la puntuación total obtenida y el cociente entre el crédito total y la suma de puntuaciones de los proyectos admitidos en la presente convocatoria.

Cuando la cuantía obtenida por la puntuación total asignada a un proyecto sea superior al importe solicitado por una Entidad, se concederá el importe solicitado.

Ante cualquier circunstancia que diese lugar a la existencia de un remanente, se procedería a la redistribución del mismo entre los diferentes beneficiarios, de acuerdo al criterio descrito.

En el supuesto de que el número de solicitudes y los proyectos presentados supongan una dotación económica superior, la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Burgos se reserva la facultad de ajustar las ayudas al crédito disponible.

La Concejalía de Participación Ciudadana se reserva el derecho de desechar aquellos proyectos que, por su condición, naturaleza o actividad propuesta, se considere que no son propios de una Fiesta de Barrio, ni van a suponer el logro de alguno de los fines que se pretenden cubrir con la convocatoria.

DECIMO TERCERA. - COMISION DE VALORACION Y ORGANO INSTRUCTOR. - La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

PRESIDENCIA. - Concejal Delegado de Participación Ciudadana.

SECRETARIA. - Adjunto Jefe Sección Transparencia y Participación

VOCALES. - Técnico de Participación Ciudadana.

- . - Interventor General o un funcionario en quien delegue.
- . - Técnico municipal a determinar.

Corresponde a la Comisión de Valoración:

a) La comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación, en función de los criterios fijados en las bases reguladoras, distribuyendo el crédito disponible, sin exceder de los límites previstos.

b) La formulación de una propuesta, que tendrá carácter vinculante, que contenga la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de una subvención y el importe. Deberá indicarse la valoración obtenida por cada criterio aplicado.

c) El seguimiento y control de los objetivos fijados en la convocatoria y del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el beneficiario.

Por su parte, el órgano instructor es el Técnico de Administración General de la Sección de Transparencia y Participación del Ayuntamiento de Burgos. El órgano instructor, a la vista de la propuesta formulada por la comisión de valoración, dictará propuesta de resolución provisional, dando traslado a los interesados, a fin de concederles un plazo de **diez días** para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones, se elevará al órgano competente la propuesta de resolución definitiva. La propuesta de resolución no generará ningún derecho a favor de los interesados, hasta que se haya dictado y notificado la resolución de concesión.

DECIMO CUARTA.- RESOLUCION.- Los proyectos serán valorados respetando los principios de igualdad, transparencia, no discriminación y proporcionalidad, según los criterios de

valoración establecidos anteriormente en la base décimo primera. El órgano competente para la resolución de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de resolución de las subvenciones será hecho público y notificado a cada una de las Entidades solicitantes. Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá formular recurso de reposición ante la Concejalía, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMO QUINTA.- FORMA DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN.- Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la entidad solicitante.

- En el caso de subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000 € una vez que se apruebe la concesión de la subvención y con carácter previo a su justificación, se anticipará la totalidad de su importe.

- En el caso de las subvenciones concedidas por cuantía superior a 3.000 € se abonará anticipadamente el 70% de la cuantía a conceder sin necesidad de justificación previa. El 30 % restante se abonará previa presentación de la justificación de los gastos correspondientes a la totalidad de la subvención otorgada (100%) y a la realización efectiva del proyecto.

DECIMO SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION.

La subvención concedida se destinará exclusivamente a financiar el proyecto presentado objeto y motivo de la ayuda recibida. Las Asociaciones o Entidades perceptoras de esta subvención con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, y, si es preciso, a requerimiento de los Servicios Técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión.

Se establece como **plazo máximo** para la justificación de la subvención concedida el día **6 de noviembre de 2024 (incluido)**. No obstante, se recomienda realizar la justificación tan pronto como finalicen las fiestas y se hayan efectuado todos los pagos objeto de subvención.

Todos los gastos a justificar, deberán estar directamente relacionados con el proyecto/programa o actividades que motivaron la concesión de dicha ayuda, ningún otro gasto servirá como justificación para el abono de la subvención concedida.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario

La rendición de la cuenta justificativa debe incluir, bajo la responsabilidad del representante legal, lo siguiente:

a) Memoria detallada sobre el programa de festejos desarrollado por el que recibieron la subvención que contenga valoración de los objetivos previstos, resumen de actividades realizadas, actividades a destacar, valoración general del proyecto festivo realizado, propuestas de mejora, valoración de recursos humanos y materiales, así como un ejemplar de la documentación o propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada y que contenga el logo municipal (ANEXO X)

b) Memoria de justificación económica, conforme ANEXO X, que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, firmada, en todas sus páginas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria. Deberá identificarse suficientemente la relación del gasto con la actividad realizada conforme al proyecto y programa presentados.

2. Justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica. **No se admitirán tickets.** Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 2401/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales. Deberán presentarse los originales por registro electrónico. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida. Las facturas deberán estar emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención.

* Requisitos que deben reunir las facturas presentadas:

a. Número de las facturas.

b. La fecha de su expedición (las facturas deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención).

c. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

d. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración tributaria (NIF)

e. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

f. Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso.

g. Tipo de IVA aplicado.

h. Importe total de la factura.

Cada documento de gasto deberá ir acompañado del justificante de pago.

3. Documentos acreditativos de pago:

.- Si el pago se realizó en efectivo, en la factura deberá constar el recibo, mediante firma y sello del acreedor.

.- Si se pagó a través de medios bancarios, deberá aportarse el justificante de pago correspondiente.

En este sentido, deberá tenerse en cuenta que para gastos superiores a SEISCIENTOS EUROS (600 €) el pago se efectuará obligatoriamente a través de medios bancarios.

4. En su caso, certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite la exención del IVA o declaración responsable emitida por el Presidente de la Asociación.

5. Declaración responsable en la que se especifique que la subvención se ha destinado al objeto para el que fue concedida.

6. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro (conforme ANEXO VI).

7. Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas para la realización de la actividad (conforme ANEXO VII).

El Ayuntamiento podrá solicitar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida los ejemplares de la documentación y publicidad generada por la actividad o cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

Una vez comprobados los datos y la documentación remitida por los beneficiarios se emitirá el correspondiente informe que de por justificada adecuadamente la subvención o bien, se determinará la cantidad a reintegrar.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas al Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

DECIMO SEPTIMA. - INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO. - Procederá el **reintegro total** de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.

b. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c. Incumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, en su caso.

d. Desviación a usos distintos a los acordados para la concesión de la subvención.

e. Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

f. Incurrir en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el **reintegro parcial** de la subvención recibida el supuesto de que la justificación sea por importe inferior a la cuantía efectivamente concedida. Se procederá al reintegro de la cantidad no justificada de acuerdo con la documentación que se aporte.

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia del órgano administrativo correspondiente, ordenándose el mismo por el órgano concedente de la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

DECIMO OCTAVA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- Los beneficiarios quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo establecido en el artículo 102, relativo al procedimiento sancionador, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMO NOVENA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.- De conformidad con lo estipulado en el art.18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, resulta preceptiva la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Además, la convocatoria íntegra y los ANEXOS referidos estarán a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento de Burgos: <https://www.aytoburgos.es/>

VIGESIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para la regulación de las presentes bases, de carácter administrativo, se estará, en primer lugar, a lo dispuesto en las propias bases específicas de esta convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a programas y proyectos de fiestas patronales de los barrios de la ciudad de Burgos para el ejercicio 2024. Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes bases será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGESIMO PRIMERA.- ACEPTACION DE LAS BASES.- La participación en esta convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a programas y proyectos de fiestas patronales de los barrios de la ciudad de Burgos para el ejercicio 2024, supone la plena aceptación de estas bases.

VIGESIMO SEGUNDA.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.- Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGESIMO TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS.- La información facilitada con ocasión de la presentación de solicitudes, el aporte de documentación y el tratamiento de los datos quedará sujeto a la normativa vigente en materia de protección de datos. La base jurídica del tratamiento se encuadra en lo dispuesto en el Reglamento UE/2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE BURGOS 2024

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCION:

Denominación de la entidad/asociación:

CIF:

Domicilio a efecto de notificaciones:

Teléfono:

Email:

DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio:

Teléfono:

Email:

Cargo:

SOLICITA:

Concurrir a la convocatoria de subvenciones para la realización de actos y actividades complementarias en las fiestas de los barrios de la ciudad de burgos 2024, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con las Bases contenidas en la misma que se declaran conocer y aceptar en todos sus términos, para el desarrollo de los proyectos y por las cuantías que se indican a continuación:

FIESTA DE BARRIO	COSTE TOTAL DEL PROYECTO (conforme presupuesto de gastos)	SUBVENCION SOLICITADA

DOCUMENTACION APORTADA:

- Solicitud firmada por el Presidente de la Entidad o por quien tenga conferida la representación.
- Proyecto.
- Programa provisional de los actos y actividades a realizar con indicación del calendario previsto para su ejecución.
- Presupuesto económico, con indicación de tipo de gasto e importe y relación con la actividad a realizar.
- Datos de una cuenta bancaria de titularidad de la asociación que presenta la solicitud.
- Fotocopia del CIF de la entidad que presenta la solicitud.
- Fotocopia del DNI del representante de la entidad que presenta la solicitud.
- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social y de no estar incurso la entidad en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas para la realización de la actividad.
- Declaración responsable de poseer el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual de **todos** aquellos que participen en las actividades que impliquen contacto con menores.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que son ciertos todos los datos que figuran en la instancia de solicitud y en la documentación aportada.

En Burgos, a de de 2024

(Firma)

UNIDAD TRAMITADORA.- Para cualquier consulta relacionada con esta solicitud puede dirigirse a la Concejalía de Participación Ciudadana, a través de la dirección de correo electrónico participacionciudadana@aytoburgos.es y en el teléfono 947288800.

ANEXO II

PROYECTO OBJETO DE SUBVENCION

ENTIDAD	
FIESTA DE BARRIO	

VALORACIÓN DE LA ENTIDAD
(Hasta un máximo de 10 puntos)

DATOS PARA LA VALORACIÓN DE LA ENTIDAD

1) Antigüedad en el Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayto de Burgos (máximo

3 puntos)

2) Atención a vecinos/as del barrio: canales de comunicación, horario de atención, buzón, publicaciones, cartelería, teléfono, web, redes sociales...(máximo 2 puntos)

3) Participación en programas municipales destinados a distintos colectivos en asuntos de interés general que hayan realizado las distintas áreas del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en los últimos dos años. (1 punto por campaña hasta un máximo de 5 puntos).

	ACTIVIDAD	FECHA	PARTICIPANTES
1			
2			
3			
4			
5			

NÚMERO TOTAL DE PARTICIPANTES PREVISTOS PARA LAS ACTIVIDADES	ACTIVIDADES DE CONFRATERNIZACION	ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL EJERCICIO FÍSICO Y SALUDABLE	ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL PÚBLICO INFANTIL Y FAMILIAR

INFORMACIÓN SOBRE TRADICIONES Y MANTENIMIENTO (máximo 35 puntos)
1) Antigüedad (máximo 5 puntos)
2) Repercusión (máximo 15 puntos)
3) Medidas de mantenimiento y conmemoración (máximo 15 puntos)

INNOVACIÓN DEL PROYECTO (máximo 5 puntos)

CARÁCTER SOCIAL DEL PROYECTO (máximo 5 puntos)

PRESUPUESTO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE INGRESOS	CUANTÍA
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Burgos	
Aportación de la Entidad solicitante	
Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS	

PRESUPUESTO DE GASTOS (indicar concepto)	CUANTÍA
TOTAL GASTOS	

ANEXO III

**DATOS DE CUENTA BANCARIA DE TITULARIDAD DE LA ENTIDAD
(CERTIFICADO BANCARIO)**

ANEXO IV

FOTOCOPIA DEL CIF DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA LA SOLICITUD

ANEXO V

**FOTOCOPIA DEL DNI DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE
PRESENTA LA SOLICITUD**

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO ESTAR INCURSA LA ENTIDAD EN PROHIBICIONES

D/D^a. _____, con D.N.I. n^o _____,
_____ y con domicilio en _____,
calidad de _____ de la entidad denominada: _____,
con C.I.F.: _____,

DECLARA

PRIMERO.- Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en los términos establecidos en el art. 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Que esta Entidad no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

TERCERO.- Que todo el personal, incluido el voluntariado, al que corresponde la realización de actividades que tengan como sujetos a los menores de edad, cumple con el requisito previsto en el art.8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente **DECLARACIÓN**,

En Burgos, a _____ de _____ de 2024

(Firma)

ANEXO VII

DECLARACION RESPONSABLE DE NO HABER RECIBIDO OTRAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
--

D/D^a. _____, con D.N.I. nº _____,
_____ y con domicilio en _____,
en su calidad de _____ de la entidad denominada:
_____, con C.I.F.: _____, y en relación con la
celebración de las fiestas del barrio de _____ del año 2024.

DECLARA QUE

NO se han recibido otras ayudas para la realización de esta actividad.

En Burgos, a _____ de _____ de 2024

(Firma)

--	--	--	--

ANEXO IX
(Presentar 30 días antes del inicio de las actividades)
SOLICITUD DE NECESIDADES TÉCNICAS

D. /D.ª.

 con DNI nº _____, y teléfono de contacto (móvil) _____
 _____, en calidad de Presidente de la entidad
 _____,
 en orden a la celebración de las fiestas del barrio
 _____, solicita le sean atendidas las necesidades
 técnicas que a continuación se relacionan:

• **ENGANCHES LUZ:**

POTENCIA	ACTO	FECHA

• **MEGAFONÍA:**

ACTO	FECHA

• **SILLAS, VALLAS, ESCENARIOS:**

MATERIAL	NÚMERO	ACTO	FECHA

• **OTROS:**

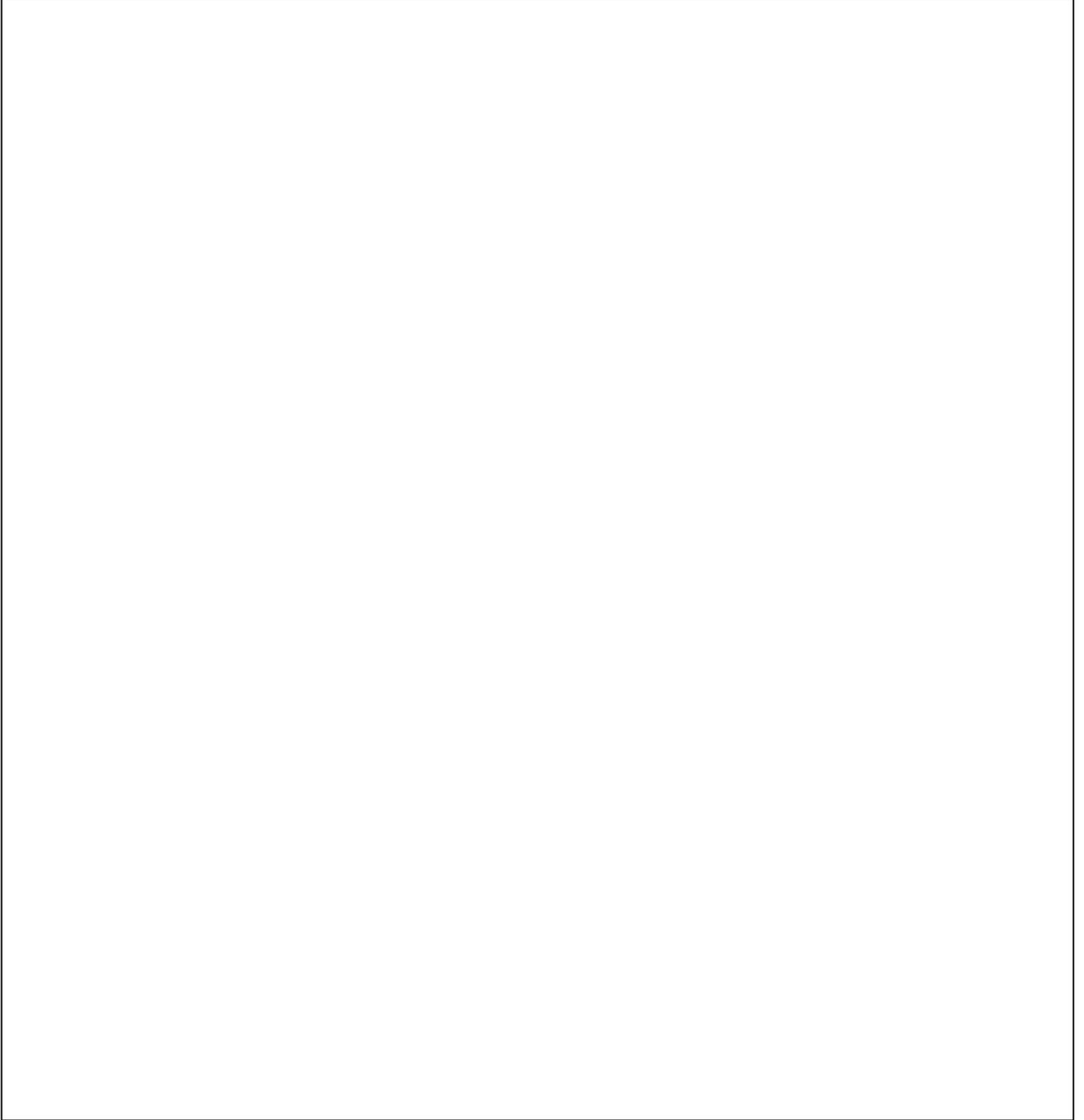
En Burgos, a _____ de _____ de 2024

(Firma)

ANEXO X

MEMORIA DE JUSTIFICACION SOBRE EL PROGRAMA DE FESTEJOS

(Debe incluir: valoración de los objetivos previstos, resumen de actividades realizadas, actividades a destacar, valoración general del proyecto festivo realizado, propuestas de mejora, valoración de recursos humanos y materiales, así como un ejemplar de la documentación o propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada y que contenga el logo municipal)



MEMORIA DE JUSTIFICACION ECONOMICA

ENTIDAD:

FIESTA:

Nº de Orden	Proveedor	CIF/NIF Proveedor	Nº Factura	Fecha Factura	Importe (*)	Relación con el Proyecto
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO						

(*) Únicamente deberá reflejarse el importe imputable a la subvención.

D/D. ^a _____ representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

En Burgos, a _____ de _____ 2024

